



www.opracolcordoba.com

Tramitando ayudas desde 1987

Estimado socio:

Como en anteriores campañas les informamos el plazo para la tramitación de la solicitud de ayudas **PAC2019** está abierto desde el pasado 01 de febrero. Los técnicos de **OPRACOL Córdoba** se encuentran a su disposición para asesorarle en cualquier duda que pueda surgirle, tanto en nuestra oficina principal como a través de las cooperativas y almazaras a las que nos desplazamos anualmente.

ENTIDADES FINANCIERAS de CONVENIO PAC2019 (*)



Banco
Santander

Popular
Grupo Santander



Unicaja



CaixaBank



CAJA RURAL
DEL SUR

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Personas físicas: Fotocopia del NIF y nombre y número de NIF del cónyuge, si lo hubiese.

Personas jurídicas:

- **Datos fiscales de ingresos agrarios 2018** (fotocopia modelo 184 en CB y SC) y SELLO.
- **En caso de variación o socios nuevos:** Fotocopias de CIF, NIF del representante, documento de representación (o escrituras de constitución).

Número de cuenta en la que domiciliará su Ayuda 2019 (**Consultar Entidades con Convenio**).

Régimen de tenencia de las parcelas que constituyen la explotación (propiedad, arrendamiento, otros) y NIF del propietario en su caso.

*** **QUESTIONARIO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO** *** (véase al dorso)

PLAZO DE SOLICITUD y CITA PREVIA:

El plazo para **SOLICITUD DE AYUDA** finaliza el **30-ABRIL** y el de comunicaciones de **CESIÓN DE DERECHOS** el **31-MAYO**.

Para atenderle adecuadamente, le recomendamos solicitar *cita previa* en el teléfono **957 49 68 76**.

OTROS SERVICIOS QUE OFRECEMOS (**):

Seguros: Consulte presupuestos y bonificaciones sin compromiso para todo tipo de seguros, tanto agrarios como generales y salud.

Gestión de fincas: control técnico, labores, tratamientos y recolección.

Cuaderno de Gestión Integrada de Plagas (GIP): obligatorio para todos los agricultores desde el 01/01/2014, con **sanciones de 300 a 3.000.000 euros**, y **reducciones en las ayudas PAC**.

Sistema de Autocontrol de cubiertas vegetales para compromisos agroambientales.

Cesiones de Derechos de pago Básico: por cuestiones vinculadas al seguro RC llevarán un coste adicional.

Inscripción en el REGEPA según establece el *Real Decreto 9/2015* en su artículo 4 sobre las obligaciones de los agricultores en materia de Higiene de la Producción Primaria Agrícola. **Este registro es obligatorio complementario en la guía de transporte de la cosecha desde 2019.**

CONSULTE CUALQUIER DUDA SOBRE SU PAC en nuestro teléfono 957 49 68 76

(*) Los socios con domiciliación de su PAC en Entidades con convenio se les aplica una bonificación en su cuota de 20€, excepto Caja Rural del Sur a quienes se bonificará con 10€. **Las domiciliaciones en entidades sin convenio, llevarán un cargo del 0,4% del importe estimado de subvención (a partir de 5.000€)**, para cubrir los gastos del seguro de Responsabilidad Civil obligatorio.

(**) Las tarifas exclusivas para Socios de Opracol Córdoba al corriente de pago y para No socios están expuestas en nuestra Web: www.opracolcordoba.com



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y
Desarrollo Rural
Dirección General de Fondos Agrarios

**ESTE CUESTIONARIO FIRMADO DEBE
ADJUNTARSE A LA SOLICITUD
PAC2019**



Opracol Córdoba le informa que:

- Según lo indicado en Real Decreto 1311/2012, **es obligación de todo agricultor mantener al día un CUADERNO DE EXPLOTACION**, en el que se incluirán los tratamientos fitosanitarios, abonados nitrogenados y cosechas obtenidas por campaña (según anexo III de este RD), recibiendo un asesoramiento adecuado a su explotación.
- En el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola; se indica en su artículo 4. **Obligaciones de los agricultores:**
 - Anualmente los agricultores deberán notificar al órgano competente de la comunidad autónoma toda la información recogida en el anexo del presente real decreto a efectos de su inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA). Dicha declaración deberá producirse en el mismo periodo en el que se presenten las Solicitudes Únicas de ayuda de la Política Agrícola Común (PAC) en cada campaña.**
 - Las explotaciones agrícolas de nueva constitución deberán notificar la información referida en el apartado 1, dentro del mes siguiente al inicio de su actividad. Las explotaciones agrícolas que abandonen la actividad, deberán igualmente notificar dicha situación dentro del mes siguiente al cese de su actividad.

Por otro lado, el 8 de octubre se aprobó el Decreto 190/2018, que crea y regula el **Documento de Acompañamiento al Transporte (DAT)** de los productos agrarios y forestales. El DAT **se exige** ya en algunos sectores, y a partir de ahora se extiende **a todos los productos agrarios y forestales de carácter alimentario**. El objetivo es organizar y controlar el transporte; mejorar la seguridad y la trazabilidad, y acreditar el origen y destino dificultando la sustracción y posterior venta ilegal. Este documento de acompañamiento deberá estar disponible y ser aportado, a requerimiento de los agentes de la autoridad, en el traslado de los productos sin transformar desde las explotaciones hasta los lugares de almacenamiento o los primeros destinos de comercialización. Los destinatarios deberán conservarlo durante al menos cinco años desde su recepción. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural habilitará un aplicativo Web para su expedición.

Como consecuencia de todo lo anterior confirmo que:



He quedado informado de las obligaciones derivadas del RD 1311/2012, RD 9/2015 y Decreto 190/2018.



Solicito la contratación del servicio de asesoramiento GIP con Opracol Córdoba.

2. ACTIVIDADES EXCLUIDAS



Marcar si el **Solicitante** realiza alguna actividad que se corresponde con los códigos CNAE recogidos en el Anexo III del RD 1075/2014 y sus modificaciones.

Si realiza Actividades Excluidas, indique a continuación (al menos un requisito) para ser considerado **Agricultor Activo**:

<input type="checkbox"/>	Importe anual pagos directos es al menos del 5% de los ingresos totales de actividades no agrarias
<input type="checkbox"/>	Ingresos agrarios distintos de pagos directos son el 20% o más de sus ingresos agrarios totales (regla 80/20)
<input type="checkbox"/>	Si no cumple la regla 80/20, demuestra que ejerce actividad agraria y asume el riesgo empresarial de dicha actividad
<input type="checkbox"/>	Personas jurídicas que tienen la actividad agraria como principal objeto social dentro de sus estatutos
<input type="checkbox"/>	Persona física que está dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social

3. ENTIDADES ASOCIADAS: Según el RD 745/2016 (art. Primero Tres), todo solicitante de ayuda debe declarar si controla o si es controlado por una entidad asociada. En base a ello, debe contestar a las siguientes cuestiones:

<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica: marcar si es participe en más del 50% del capital social de otra sociedad (B1) *
<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica: marcar si tiene algún socio con más del 50% del capital social (B2)*
<input type="checkbox"/>	Persona Física: indicar si es participe en más del 50% del capital social de alguna sociedad (B1)*

(*) Los datos se obtienen del modelo 200 de la AEAT apartados B1 y B2

En caso de realizar ACTIVIDADES EXCLUIDAS y/o participar o estar participado en más del 50% cumplimentar:

CIF/NIF	Denominación	Ingresos NO Agrarios	Ingresos Agrarios	Periodo Impositivo	Lista de exclusión (S/N)

En _____ a _____ de _____ de 2019

El responsable de la explotación o representante legal de la empresa

Fdo.: _____

NOTA INFORMATIVA CAMPAÑA PAC 2019

Para cumplimentar la solicitud de ayudas correspondiente a la campaña 2019, se requiere aportar una serie de datos exigidos por el INE referentes a la responsabilidad jurídica y económica de la explotación (quién es el Jefe de la explotación, antigüedad, formación y tiempo dedicado).

Con respecto a los cultivos declarados en la explotación se ha de consignar las variedades de cada producto, y el porcentaje de cada variedad si coexiste más de una a nivel de recinto Sigpac.